TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007750886 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/10/2026 07:41 AM

Código Verificación: **UP7B41GKHD**

Válida hasta: **09/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141264373491

(415)7707212489984(8020) 000014126437349 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 6 5 7 1	8	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Teruel 8 0 1

41. Dirección principal
CL 2 4 65

42. Correo electrónico contabilidadconstrumac@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 3 5 4 6 7 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 2 0 1 0 2	4 1 1 1	2 0 1 2 0 1 0 2	4 2 2 0	4 2 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-29 / 02:49:55PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARRILLO TAVERA DANIELA

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-10-2026 07:57:13AM

Suaza Huila, 06 de Noviembre del 2026 *SH: 667*

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la empresa ***CONSTRUMAC INGENIEROS SAS*** *Identificado con Nit.* ***900116571-8*** *se encuentra a* ***paz y salvo*** *con el Tesoro Municipal de Suaza por concepto de impuesto y contribuciones a la fecha.*

Con vigencia hasta Treinta y uno ***(31)*** *de Diciembre del año dos mil veintiséis* ***(2026).***

Se expide a solicitud del interesado.

DAMARI CIFUENTES GARZON
Secretaria de Hacienda

Elaborado: Darly Samary Plaza
Revisado: Damari Cifuentes Garzon

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

25

Suaza Huila, 06 de Noviembre del 2026 *SH: 665*

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el señor(a) ***DANIELA CARRILLO TAVERA*** *Identificada cedula de ciudadanía No* ***1007750886*** *encuentra a* ***paz y salvo*** *con el Tesoro Municipal de Suaza por concepto de impuesto y contribuciones a la fecha.*

Con vigencia hasta Treinta y uno ***(31)*** *de Diciembre del año dos mil veintiséis* ***(2026).***

Se expide a solicitud del interesado.

DAMARI CIFUENTES GARZON
Secretaria de Hacienda

Elaborado: Darly Samary Plaza
Revisado: Damari Cifuentes Garzon

Dir. Calle 7ª No. 3 – 07 Telefax 608 832 4036 – Cód. Postal: 416080
www.suaza-huila.gov.co - Email: alcaldía@suaza-huila.gov.co
Suaza, Huila, Colombia

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 002 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EMPTESALIA S.A E.S.P. Y CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S

No. CONTRATO	002 DE 2023
FECHA DEL CONTRATO	22/12/2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS No. 009 DEL 2023
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA S.A. E.S.P. "EMPTESALIA S.A. E.S.P"
NIT.	900.332.875-7
CONTRATISTA	CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
Nit.	900.116.571-8
DOMICILIO Y TELÉFONO	CL 63Nro. 1 38 - Las Merdeces. Neiva Huila CEL: 320 354 6767
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA "REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMO ESPECÍFICOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON REPARACIÓN DE VÍAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA
VALOR	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS NUEVE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 188.609.633,02) INCLUIDO IVA DEL 19%.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	

No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
823	001L-4003-1400-2023-41797-0033 REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMO ESPECÍFICOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON REPARACIÓN DE VÍAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA	NACION	$ 188.611.318,00
TOTAL			$ 188.611.318,00

27

Entre los suscritos a saber **JESUS ARIEL PIMENTEL TAPIA** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.215.931 de Neiva Huila, quien obra en su calidad de Gerente y por lo mismo, representante legal de Las Empresas Públicas de Tesalia S.A. E.S.P. "EMPTESALIA S.A. E.S.P.", con Nit. 900.332.875-7, nombrado mediante Decreto No. 092 del 30 de noviembre de 2023 y posesionado mediante acta No.035 del 04 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **DANIELA CARRILLO TAVERA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.007.750.886 de Armenia Quindío, quien actua en representación del **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S. con Nit 900.116.571-8,** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA que se regirá teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TESLIA S.A E.S.P., es una empresa de carácter público, que se rige de conformidad con la Ley 142 de 1994 por el derecho privado. 2) Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en Manual de Contratación de LA EMPRESA y las normas concordantes, ésta adelantó el proceso de Solicitud Privada de Ofertas No. 009 de 2023, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio y Documento Previo que hace parte integral del presente contrato; 2). Que en razón a la revisión realizada a los requsitos habilitantes dentro del proceso de selección por la Solicitud Privada de Ofertas No. 009 de 2023, la propuesta más favorable resultó ser la del proponente **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.** Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA "REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMO ESPECÍFICOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON REPARACIÓN DE VÍAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA". Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente Contrato con lo previsto en los estudios previos, Solicitud Privada de Ofertas, documentos técnicos anexos, así como con las siguientes especificaciones técnicas:

3.1. Presupuesto:

	REPOSICION Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS ESPECIFÍCOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON REPARACIÓN DE VÍAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA	

MUNICIPIO DE TESALIA								
N°	**CONCEPTO**	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	**G**
		SUELDO MES BÁSICO	**CANTIDAD**	**% DE DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (A * B * C * D)**	**N° DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (E * F)**
1	**PERSONAL**							
1,1	**PERSONAL DE SUPERVISIÓN**							
1.1.1	Director de Interventoria	$ 4.500.000	1	25%	**2,20**	$ 2.475.000	7	$ 17.325.000,00
1.1.2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 3.000.000	1	100%	**2,20**	$ 6.600.000	6	$ 39.600.000,00
1.1.3	Inspector de interventoria	$ 2.000.000	1	100%	**2,20**	$ 4.400.000	6	$ 26.400.000,00
1.1.3	Inspector (Suministros)	$ 2.000.000	1	100%	**2,20**	$ 4.400.000	6	$ 26.400.000,00
1.1.5	Comisión de topografía	$ 2.500.000	1	40%	**2,20**	$ 2.200.000	6	$ 13.200.000,00
1,2	**PERSONAL DE APOYO**							
1.2.1	Auxiliar administrativo	$ 1.450.000	1	40%	**2,20**	$ 1.276.000	6	$ 7.656.000,00
1.2.3	Conductor	$ 1.650.000	1	40%	**2,20**	$ 1.452.000	6	$ 8.712.000,00
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		**139.293.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**	**% DEDICACION**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
2.1.1	Edición de informes, reproducción documentos (fotocopias, impresiones, fotografías e impresión de planos)	un		6	100%	$ 198.481,00		$ 1.190.886,00

2.1.2	Equipo de oficina	mes		6	100%	$ 600	$ 3.600,00
2.1.3	Ensayos de 3 puntos flexión de viguetas	un		6	100%	$ 120.000	$ 720.000,00
2.1.4	Ensayos de densidad de suelos	un		24	100%	$ 100.000	$ 2.408.003,93
2.1.5	Alquiler vehículo	mes		6	100%	$ 1.400.000	$ 8.400.000,00
2.1.6	Equipo de topografía	mes		6	40%	$ 2.700.000	$ 6.460.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 19.202.489,93**
	RESUMEN GENERAL						
	COSTO TOTAL (1 + 2)						$ 158.495.490
	IVA (19%)						$ 30.114.143,09
	VALOR TOTAL INTERVENTORÍA						**$ 188.609.633,02**

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Sin perjuicio de aquellas propias y connaturales a la tipología a ejecutar y las consagradas para este tipo de contrataciones con entidades públicas, serán obligaciones especiales de LA EMPRESA: **1.** Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. **2.** Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operaciones, administrativos y tributarios. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con el Sistema General de Seguridad Social Integral del personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato. **4.** Facilitar al CONTRATISTA todo el medio físico para llevar a cabo su labor. **5.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y con las exigencias establecidas en la invitación y en el contrato, con eficiencia, eficacia y calidad. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de aquellas propias y connaturales a la tipología a ejecutar y las consagradas para este tipo de contrataciones con entidades públicas, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA: **5.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto del contrato, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción aprobados para la ejecución de las obras que definen el objeto del proceso y dentro del plazo establecido.**2.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **3.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. **4.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal

contratado para la ejecución del objeto del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias con LA EMPRESA para el buen éxito de su gestión contractual. 7. Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia, en caso de requerirse. 8. Reportar inmediatamente la EMPRESA las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y dar aviso la EMPRESA y a las autoridades competentes, cuando se presenten tales situaciones. **10.** Responder por las sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **11.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a LA EMPRESA o a un tercero. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **13.** Contar con los protocolos de bioseguridad necesarios para la prevención del Coronavirus COVID 19. **5.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO** El interventor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, como, asimismo, que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. 1.Realizar el seguimiento y control técnico del cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de la interventoría, para garantizar la debida ejecución del proyecto. 2.Practicar la revisión y aprobación de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras. 3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados para la ejecución de la obra. 4. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente. 5. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. 6. Solicitar oportunamente a LA EMPRESA la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes. 7. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. 8. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal. 9. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia y permisos ambientales. 10. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra. 11. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. 12. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor. 13. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra. 14. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato. 15. Consultar con LA EMPRESA las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

Elaboró: Luis Guillermo Devia Montes	**Revisó texto jurídico:** Carlos Mateo Triana Motta - Asesor Jurídico Externo	**Aprobó:** Jesus Ariel Pimentel Tapia - Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

16.Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 17. Presentar periódicamente según los requerimientos de LA EMPRESA, informes por escrito sobre la ejecución del contrato. 19. Disponer de recursos de personal, materiales y equipos requeridos para la ejecución de la interventoría, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en pliego de condiciones y la propuesta presentada. Además, realizará entre otras: A. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto pactado exigidos en los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y, que aquellos que correspondan a la naturaleza del contrato. B. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal así como el equipo y maquinaria con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, oferta y, demás que correspondan a la naturaleza del contrato, y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. C.Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirse modificaciones, éstas deberán someterse a la decisión del correspondiente ordenador del gasto. D. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y, demás que correspondan a la naturaleza del contrato y, recomendar los ajustes a que haya lugar. E. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; al igual, que ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. F. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro de los equipos, elementos y documentos suministrados por LA EMPRESA; así como, constatar su estado y cantidad. G. Abrir y llevar el libro diario o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. H. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. I. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. J. Presentar al ordenador del gasto informes oportunos y detallados de la ejecución física y financiera del contrato, cuando se presente incumplimiento parcial o total del contratista, a fin que se adopten las medidas y sanciones pertinentes. K. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes

5.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Son funciones administrativas del Interventor las siguientes: 1. Acordar con LA EMPRESA, a través del respectivo ordenador de gasto, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con las condiciones particulares del mismo. 2. Informarse, a través del respectivo ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos de LA EMPRESA relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes. 3. Informar a LA EMPRESA, a través del respectivo ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así

mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo con lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. 4. Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones. 5. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento de este ó dentro del plazo que el contrato determine, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado. 6. En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación de interventor comunicar al contratista el vencimiento de este, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimiento del mencionado plazo. 7. En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva. 8. El Interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos. 10. Prestar colaboración al supervisor designado por LA EMPRESA en todos los datos e información que ellas demanden. 11. Colaborar con LA EMPRESA en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 12. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a LA EMPRESA, debido a la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a LA EMPRESA, a través del Ordenador del gasto para contratar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con su respectivo concepto. 14. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, lo cuales deberán ser entregados e incorporados en la carpeta original del contrato de Interventoría y detallar Inversiones, Problemas presentados por la ejecución y posibles causas de estos. Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. El Informe de Interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. 15. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. 16. Informar, al respectivo ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato. 17. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción. 18. El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 19. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 20. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo orden ador del gasto y dejar una en el archivo de la Interventoría. 21. El Interventor solicitará al respectivo ordenador del gasto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación, para lo cual sustentará técnicamente la solicitud. 22. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes. 23. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado

30

a LA EMPRESA cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. 24. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, definitivamente ejecutados o entregados. 25. El acta se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y deberá hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, y en caso de que el contratista se niegue a firmarla, lo hará de oficio el Interventor quien deberá enviarla al respectivo ordenador del gasto para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción. 26. Responder por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, y otros bienes de propiedad de LA EMPRESA que utilice en desarrollo de la Interventoria. 27. Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas. **5.4. OBLIGACIONES PARA EL CONTRATO DE OBRA** El interventor deberá hacer para la vigilancia del contrato de obra las siguientes: 1. Controlar, vigilar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones. 2. Realizar cuando sea necesario la liquidación de la obra. 3. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y en el plan de utilización de equipo que acompañó a su propuesta, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción. 4. Evaluar y medir las obras ejecutadas por el contratista, y demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra. 5. Definir según las especificaciones, el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecuten cerca de vías e infraestructura de la obra y velar porque su utilización y colocación se realice de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, contrato y pliego de condiciones. 6. Hacer constar en el acta de iniciación del contrato de obra el equipo disponible para su ejecución, así como su estado. Igualmente se deberá determinar el personal, campamentos, material existente en la obra y cualquier otro dato importante para el desarrollo de esta. 7. Obtener de LA EMPRESA, los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y vigilancia del contrato, y suministrar dichos documentos en forma oportuna al contratista si aún no han sido entregados. 8. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, apertura de nuevos frentes de trabajo, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales en los casos de licitación pública, el interventor deberá exigir al contratista la licitud de la procedencia de los minerales que se utilicen en la obra de conformidad con la Ley 685 de 2001, Código de Minas, así como exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 e igualmente informar las suspensiones de la obra y sus causas. 9. Exigir al contratista, cuando conste en los documentos del contrato, la permanencia en la obra del ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 10. Presentar al respectivo ordenador del gasto dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes las Actas de Obra correspondientes del mes anterior, la cual debe encontrarse elaborada a más tardar el día 30 de cada mes, siempre y cuando en el contrato exija cortes de obras mensuales. 11. Ejercer la presencia pactada en las obras a fin de lograr el control de estas. 12. Elaborar oportunamente las actas de modificación de cantidades de obra y someterlas de manera oportuna a consideración del respectivo ordenador del gasto, debidamente justificadas, para aprobación de este. De igual manera, una vez aprobadas, realizar en conjunto con el contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones. 13. Cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, el Interventor realizará un análisis de ellos de manera conjunta con el contratista teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Los insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato. 14. El Interventor o supervisor remitirá los resultados de dicho estudio al

respectivo ordenador del gasto para su estudio y aprobación. 15. Los nuevos precios unitarios serán sometidos por el interventor a la aprobación del ordenador del gasto. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere modificación del plazo o cuantía, el interventor deberá tramitar oportunamente ante el respectivo ordenador del gasto, y en todo caso, antes de su ejecución, la correspondiente ampliación del contrato. 16. Elaborar las actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de trabajo e inversiones. 17. Dar a conocer al contratista lo pertinente sobre las normas relacionadas con seguridad industrial, para garantizar la seguridad de las obras y del personal durante todo el tiempo de ejecución de estas. 18. Certificar que lo realizado por el contratista se efectúo dentro de los plazos establecidos y se ajusta técnicamente a los términos del contrato. 19. Expedir la certificación de recibido a satisfacción de la obra, bienes o servicios, a más tardar la semana siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. 20. Remitir al ordenador del gasto, a la semana siguiente, copia de la certificación del recibido a satisfacción de la obra, objeto del contrato. **5.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS:** El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato o convenio suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras: 1. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de LA EMPRESA que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.. **5.6 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA** Sin perjuicio de aquellas propias y connaturales a la tipología a ejecutar y las consagradas para este tipo de contrataciones con entidades públicas, serán obligaciones especiales de LA EMPRESA: 1. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. 2. Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operaciones, administrativos y tributarios. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con el Sistema General de Seguridad Social Integral del personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato. 4. Facilitar al CONTRATISTA todo el medio físico para llevar a cabo su labor. 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y con las exigencias establecidas en la invitación y en el contrato, con eficiencia, eficacia y calidad. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS NUEVE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 188.609.633,02) INCLUIDO IVA DEL 19%.

		REPOSICION Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS ESPECIFÍCOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON REPARACIÓN DE VÍAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA						
MUNICIPIO DE TESALIA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	**CONCEPTO**	**SUELDO MES BÁSICO**	**CANTIDAD**	**% DE DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (A * B * C * D)**	**N° DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (E * F)**
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL							

Elaboró: Luis Guillermo Devia Montes	**Revisó texto jurídico:** Carlos Mateo Triana Motta - Asesor Jurídico Externo	**Aprobó:** Jesus Ariel Pimentel Tapia - Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

31

	DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoria	$ 4.500.000	1	25%	**2,20**	$ 2.475.000	7	$ 17.325.000,00
1.1.2	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 3.000.000	1	100%	**2,20**	$ 6.600.000	6	$ 39.600.000,00
1.1.3	Inspector de interventoría	$ 2.000.000	1	100%	**2,20**	$ 4.400.000	6	$ 26.400.000,00
1.1.3	Inspector (Suministros)	$ 2.000.000	1	100%	**2,20**	$ 4.400.000	6	$ 26.400.000,00
1.1.5	Comisión de topografía	$ 2.500.000	1	40%	**2,20**	$ 2.200.000	6	$ 13.200.000,00
1.2	**PERSONAL DE APOYO**							
1.2.1	Auxiliar administrativo	$ 1.450.000	1	40%	**2,20**	$ 1.276.000	6	$ 7.656.000,00
1.2.3	Conductor	$ 1.650.000	1	40%	**2,20**	$ 1.452.000	6	$ 8.712.000,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**139.293.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS							
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**	**% DEDICACION**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1.1	Edición de informes, reproducción documentos (fotocopias, impresiones, fotografías e impresión de planos)	un		6	100%	$ 198.481,00	$ 1.190.886,00
2.1.2	Equipo de oficina	mes		6	100%	$ 600	$ 3.600,00
2.1.3	Ensayos de 3 puntos flexión de viguetas	un		6	100%	$ 120.000	$ 720.000,00
2.1.4	Ensayos de densidad de suelos	un		24	100%	$ 100.000	$ 2.408.003,93
2.1.5	Alquiler vehiculo	mes		6	100%	$ 1.400.000	$ 8.400.000,00
2.1.6	Equipo de topografía	mes		6	40%	$ 2.700.000	$ 6.480.000,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 19.202.489,93**

Elaboró: Luis Guillermo Devia Montes	**Revisó texto jurídico:** Carlos Mateo Triana Motta - Asesor Jurídico Externo	**Aprobó:** Jesus Anel Pimentel Tapia - Gerente
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

RESUMEN GENERAL		
	COSTO TOTAL (1 + 2)	$ 158.495.490
	IVA (19%)	$ 30.114.143,09
	VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	$ 188.609.633,02

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, por lo cual, los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La EMPRESA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: PAGO ANTICIPO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el veinticinco (25%) del valor total del Contrato como anticipo previa aprobación por el Supervisor del Contrato (EMPTESALIA S.A. E.S.P.) PAGOS PARCIALES: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato y de acuerdo con el avance de obra del contratista, y acompañadas del cronograma, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato (EMPTESALIA S.A. E.S.P.) PAGO FINAL: El pago final corresponde al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, a la terminación y liquidación del contrato, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor. PARÁGRAFO 1: El futuro contrato contará con un anticipo equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor de este, desembolsable a la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el manejo de los recursos y visto bueno del supervisor. PARÁGRAFO 2: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO 3: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Supervisor, que contenga como mínimo: 1. Tabla de contenido 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha 4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica 6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica 6. Vigencia de las garantías del contrato; 7. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado 8. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato 9.El valor por pagar con el acta de liquidación (informe final). PARÁGRAFO 3: Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Supervisor 2. El Acta de recibo final suscrita por el CONTRATISTA, y el Supervisor o quien haga de sus veces 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. En caso de liquidación unilateral,

copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme 4. Los demás previstos en la ley, en el Contrato o que requiera el Supervisor. PARÁGRAFO 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.PARÁGRAFO 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al siquiente certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
823	00IL-4003-1400-2023-41797-0033 REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMO ESPECÍFICOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON REPARACIÓN DE VÍAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA	NACION	$ 188.611.318,00
TOTAL			$ **188.611.318,00**

CLÁUSULA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder su posición en el presente contrato, sin contar con la previa, expresa y escrita autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 142 de 1994, 689 de 2001, 1148 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas legales y constituciones que las reglamente, modifique o complemente o que establezcan inhabilidades para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se celebra conforme a lo previsto al derecho privado, la Ley 142 de 1994, el manual de contratación del CONTRATANTE y demás normatividad complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada dia

Elaboró: Luis Guillermo Devia Montes	**Revisó texto jurídico:** Carlos Mateo Triana Motta - Asesor Jurídico Externo	**Aprobó:** Jesus Ariel Pimentel Tapia - Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Supervisor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de LA EMPRESA. PARÁGRAFO CUARTO: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, LA EMPRESA podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO QUINTO: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, LA EMPRESA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, no existe vinculación laboral entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA, ni entre los trabajadores de una parte con la otra parte. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la LA EMPRESA por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que presenten los trabajadores del CONTRATISTA en contra de LA EMPRESA y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que LA EMPRESA sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas. Para estos efectos, LA EMPRESA podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. Igual obligación aplicará para LA EMPRESA respeto de cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que presenten los trabajadores de la misma en contra de EL CONTRATISTA, y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que EL CONTRATISTA sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El CONTRATISTA tendrá autonomía y será responsable ante LA EMPRESA por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de

cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para LA EMPRESA; y/o 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Acta de Suspensión deberá incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Supervisor; y 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente Acta de Reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los demás requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos de la presente cláusula, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de LA EMPRESA de la ampliación de las garantías, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de LA EMPRESA, con ocasión de la ejecución del contrato, la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	Empresas Públicas de Tesalia S.A. E.S.P "EMPTESALIA S.A. E.S.P." identificada con NIT 900.332.875-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente

34

	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Empresa le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Empresa podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Empresa, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la EMPRESA podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. A su vez EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Empresa con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresas Públicas de Tesalia S.A. E.S.P "EMPTESALIA S.A. E.S.P." identificada con NIT 900.332.875-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	contrato		
	Calidad del servicio	Por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por LA EMPRESA, el valor de la garantía se reduzca, EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista autoriza LA EMPRESA, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.– CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que

de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para LA EMPRESA; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; 4. Por el incumplimiento severo y grave de alguna de las partes de las obligaciones a que se refiere el presente contrato. 5. En el evento en que la ley lo permita, por insolvencia, disolución, liquidación obligatoria de cualquiera de las Partes. 6. Por las demás causales establecidas en este contrato y en la ley. 7. Por las demás causales establecidas en la ley o en el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo No. 005 de 2020, la liquidación podrá hacerse de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro del término fijado en el respectivo contrato o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. En caso de no existir voluntad para la liquidación por mutuo acuerdo, a Las Empresas Públicas de Tesalia S.A. E.S.P. procederá a liquidar el Contrato en forma unilateral profiriendo el acto administrativo respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá a LA EMPRESA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al CONTRATISTA; 2. La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación; 5. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes, si a ello haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, LA EMPRESA podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el Supervisor la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: Hacen parte integral del Contrato: **1.** Los Documentos del Proceso Contractual; **2.** La oferta del CONTRATISTA **3.** El registro presupuestal; **4.** Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **5.** Las garantías presentadas por el CONTRATISTA para cumplir los amparos exigidos en el Contrato; **6.** Las actas, informes, adicionales, otrosíes, que se suscriban entre las partes; y **7.** Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y/o poscontractual del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal; **2.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar (Pago de estampillas Municipales que correspondan); **3.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato; **4.** La acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **5.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERA:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del personal de apoyo designado por el Gerente de la Empresa. La Interventoría técnica, administrativa y financiera del presente contrato de obra será ejercida por el Interventor contratado por LA EMPRESA, de acuerdo con lo normado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Interventor y el Contratista serán dirimidas por el Gerente de LA EMPRESA o su delegado. Quien ejerza la interventoría no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA EMPRESA ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato al tiempo que rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el Contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarias para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPTESALIA S.A. E.S.P.	**CONTRATISTA**
Nombre: JESUS ARIEL PIMENTEL TAPIA	**Nombre:** CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
Cargo: Gerente	**Representante Legal:** DANIELA CARRILLO TAVERA
Dirección: Calle 6 No. 6 – 24, Tesalia Huila.	**Dirección:** CL 63 Nro. 1-38 - Las Merdeces. Neiva Huila
Teléfono: 3164961235	**Teléfono:** 3203546767
E-mail: emptesaliasaesp@hotmail.com	**E-mail:** interventoriaconstrumac@gmail.com

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, con la suscripción del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución será el Municipio de Tesalia - Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será el municipio de Tesalia (Huila).

Para constancia se firma por las partes en Tesalia, Huila a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.

POR LA EMPRESA,

JESUS ARIEL PIMENTEL TAPIA
GERENTE

POR EL CONTRATISTA,

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
R/L DANIELA CARRILLO TAVERA
CONTRATISTA

Elaboró: Luis Guillermo Devia Montes	**Revisó texto jurídico:** Carlos Mateo Triana Motta - Asesor Jurídico Externo	**Aprobó:** Jesus Ariel Pimentel Tapia - Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 002 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EPT S.A. E.S.P. Y LA SOCIEDAD CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S	
1. DATOS GENERALES	
NÚMERO DE CONTRATO	002 DE 2023
FECHA DE CONTRATO	22 de diciembre de 2023
TIPO DE CONTRATO	Interventoría
CONTRATISTA	**CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.116.571-8
REPRESENTANTE LEGAL	DANIELA CARRILLO TAVERA – 1.007.750.886 de Armenia (Q)
DATOS DE CONTACTO	Calle 63 No. 1 – 38 Las Mercedes, Neiva (H) Cel. 320 354 6767
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA "REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMO ESPECÍFICOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON REPARACIÓN DE VÍAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA.
VALOR	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($188.609.633,02), incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva.
PLAZO ADICIONAL	Un (01) mes.
FECHA DE INICIACIÓN	27 de diciembre de 2023

2. DESARROLLO

En Tesalia (H), a los 27 días del mes de julio de 2024, se reunieron, de una parte, **EDISSON ANDRÉS PALMA CHÁVEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.374.014 de Bogotá, D.C., quien actúa en esta ocasión en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TESALIA - EPT S.A. E.S.P.**, designado a tal efecto mediante acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023, emanada por la Junta Directiva y registrada ante la Cámara de Comercio del Huila con acta de posesión No. 036 del 30 de diciembre de 2023 (en adelante, "LA EMPRESA"), y de la otra parte, **DANIELA CARRILLO TAVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.750.886 de Armenia (Q), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.116.571-8 (en adelante, "EL CONTRATISTA"), para dejar constancia, mediante la presente acta, de la terminación del contrato de interventoría No. 002 del 22 de diciembre de 2023.

2.1. VALOR A PAGAR

VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 25.461.879,20) M/CTE.

2.2 RELACIÓN DE ANEXOS

Factura de servicios, copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT), certificación bancaria que valida la cuenta de cobro, copia de la cédula del representante legal de la empresa contratista, certificación de existencia y representación legal emitida por la Cámara de Comercio del Huila, copia del contrato principal firmado entre las partes, copia del Otrosí No. 1 que documenta la modificación del contrato original, acta final de cobro en formato Excel que refleja el resumen de las actividades y costos incurridos, pólizas de cumplimiento y responsabilidad extracontractual vigentes y en regla, informes de ejecución del contratista, certificación de parafiscales asegurando el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo EPS, AFP y ARL.

Elaborado por: EDWARD CAMILO TELLEZ L.	**Revisado por: EDISSON ANDRES PALMA CHAVEZ**	**Aprobado por: EDISSON ANDRES PALMA**
Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

2.3 OBSERVACIONES FINALES
Una vez revisados los documentos que hacen parte integral del contrato, se evidencia que de conformidad con lo establecido en los informes de ejecución y supervisión, EL CONTRATISTA ha cumplido satisfactoriamente con las actividades contempladas en el objeto del contrato de interventoría No. 002 del 22 de diciembre de 2023.
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 27 días del mes de julio de 2024.

3. FIRMAS	
Por LA EMPRESA	**Por EL CONTRATISTA**
EDISSON ANDRES PALMA CHAVEZ Gerente EPT S.A. E.S.P.	**DANIELA CARRILLO TAVERA** C.C. 1.007.750.886 de Armenia (Q) R/L CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 002 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EPT S.A. E.S.P. Y LA SOCIEDAD CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S	
1. DATOS GENERALES	
NÚMERO DE CONTRATO	002 DE 2023
FECHA DE CONTRATO	22 de diciembre de 2023
TIPO DE CONTRATO	Interventoría
CONTRATISTA	**CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.116.571-8
DATOS DE CONTACTO	Calle 63 No. 1 – 38 Las Mercedes, Neiva (H) Cel. 320 354 6767
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA "REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMO ESPECÍFICOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON REPARACIÓN DE VÍAS EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA.
VALOR	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($188.609.633,02), incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva.
PLAZO ADICIONAL	Un (01) mes.
FECHA DE INICIACIÓN	27 de diciembre de 2023
2. DESARROLLO	
En Tesalia (H), a los 09 días del mes de diciembre de 2024, se reunieron, de una parte, **EDISSON ANDRÉS PALMA CHÁVEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.374.014 de Bogotá, D.C., quien actúa en esta ocasión en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TESALIA – EPT S.A. E.S.P.**, designado a tal efectó mediante acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023, emanada por la Junta Directiva y registrada ante la Cámara de Comercio del Huila con acta de posesión No. 036 del 30 de diciembre de 2023 (en adelante, "LA EMPRESA"), y de la otra parte, **DANIELA CARRILLO TAVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.750.886 de Armenia (Q), quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.116.571-8 (en adelante, "EL CONTRATISTA"), para dejar constancia, mediante la presente acta, que se da por liquidado el contrato de interventoría No. 002 del 22 de diciembre de 2023.	

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No.	2023000347	**VALOR**	$188.611.318,00	**FECHA**	10/12/2023
REGISTRO PRESUPUESTAL					
No.	2023000458	**VALOR**	$188.609.633,02	**FECHA**	27/12/2023
RUBRO		**FUENTE**		**CONCEPTO DE GASTO**	
9.1.04.01.01.02		47-SGR-ASG PARA INTERVENTORIA LOCAL		INTERVENTORIA RED ALCANTARILLADO Y VIA EN CONCRETO HIDRAHULICO	

Elaborado por: EDWARD CAMILO TELLEZ L	Revisado por: EDISSON ANDRÉS PALMA CHAVEZ	Aprobado por: EDISSON ANDRÉS PALMA
Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente	Cargo: Gerente
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:

		EN TESALIA

4. CONTROL DE ABANOS Y PAGOS	
ANTICIPO 25%	$47.152.829,50
ACTA PARCIAL No. 1	$115.994.924,31
ACTA FINAL	$25.461.879,20
SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DE LA EMPRESA	$0,01

5. RELACIÓN DE ANEXOS

Factura de servicios, copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT), certificación bancaria que valida la cuenta de cobro, copia de la cédula del representante legal de la empresa contratista, certificación de existencia y representación legal emitida por la Cámara de Comercio del Huila, copia del contrato principal firmado entre las partes, copia del Otrosí No. 1 que documenta la modificación del contrato original, acta final de cobro en formato Excel que refleja el resumen de las actividades y costos incurridos, pólizas de cumplimiento y responsabilidad extracontractual vigentes y en regla, informes de ejecución del contratista, certificación de parafiscales asegurando el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo EPS, AFP y ARL.

6. OBSERVACIONES FINALES

Una vez revisados los documentos que hacen parte integral del contrato, se evidencia que de conformidad con lo establecido en los informes de ejecución y supervisión, EL CONTRATISTA ha cumplido satisfactoriamente con las actividades contempladas en el objeto del contrato de interventoría No. 002 del 22 de diciembre de 2023.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 09 días del mes de diciembre de 2024.

7. FIRMAS

Por LA EMPRESA	**Por EL CONTRATISTA**
EDISSON ANDRES PALMA CHAVEZ Gerente EPT S.A. E.S.P.	**DANIELA CARRILLO TAVERA** C.C. 1.007.750.886 de Armenia (Q) R/L CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S

CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S

NIT. 900.116.571 - 8

ANEXO 3
COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

SUAZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2026

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P
Calle 6 Carrera 3
Suaza – Huila

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA

(Nombre del Representante Legal o de la Persona Natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en (nombre propio o en calidad de Representante Legal de) (Nombre del Proponente), por medio del presente documento, de forma expresa, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Suaza – Huila para fortalecer la transparencia.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato del presente Proceso de Selección.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier otra forma de halagos, retribuciones o prebendas o servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tenga por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Selección.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Selección cuando lo soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento de nuestra parte, y la de nuestros empleados y asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

De Ustedes,

Con respeto;

Firma (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica).
Nombres y Apellidos **DANIELA CARRILLO TAVERA - CONSTRUMAC INGENIEROS SAS** (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica).
Documento de Identidad: **1.007.750.886**
Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA

Interventoría para la construcción de alcantarillado pluvial sobre la Cra. 3 entre calles 3 y 5, y optimización y mantenimiento del alcantarillado sanitario de la calle 5 entre Cra. 1 y 3, zona urbana del municipio de Suaza, Huila.

Valor de la obra	$760.922.385
Plazo de interventoría (meses)	45
Valor total de interventoría (incluido IVA)	$53.885.931
Porcentaje sobre el valor de obra	7,00%

1. COSTOS DIRECTOS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Dedicación	Valor unitario	Valor total
1	Director de interventoría – ingeniero civil (dedicación parcial)	Mes	1,5	50%	$ 4.800.000	$ 3.600.000
2	Ingeniero residente de interventoría (dedicación parcial)	Mes	1,5	70%	$ 5.200.000	$ 5.460.000
3	Profesional especialista en redes hidrosanitarias	Mes	1,5	50%	$ 4.800.000	$ 3.600.000
4	Auxiliar técnico de campo	Mes	1,5	100%	$ 2.000.000	$ 3.000.000
5	Prestaciones, seguridad social y cargas asociadas al personal	Global	1	100%	$ 10.500.000	$ 10.500.000
6	Transporte, desplazamientos y logística de visitas	Global	1	100%	$ 4.200.000	$ 4.200.000
7	Equipos menores, herramientas y elementos de inspección	Global	1	100%	$ 2.000.000	$ 2.000.000
8	Ensayos, verificaciones y control de calidad	Global	1	100%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
9	Papelería, comunicaciones, informes y reproducción documental	Global	1	100%	$ 2.702.295	$ 2.922.295
10	Apoyo técnico complementario y seguimiento de frentes de obra	Global	1	100%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 45.282.295**
IVA (19% sobre la totalidad de los costos directos)						**$ 8.603.636**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (COSTOS DIRECTOS + IVA)						**$ 53.885.931**

DANIELA CARRILLO TAVERA
RPL COSTRUMAC INGENIEROS SAS